INFORME SECRETARIAL: se informa que en el presente asunto se allego dictamen pericial decretado como prueba mediante auto interlocutorio 2903 del 7 de noviembre de 2019, dictado en audiencia pública No. 381. Pase para lo pertinente

Santiago de Cali, Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0215

Santiago de Cali, Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial que antecede, se dispondrá correr traslado al Dictamen Pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA con el que se determina la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la señora DORA STELLA HENAO ARIAS, él cual fue presentado el 12 de noviembre de 2020. (Art. 228 C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días, del Dictamen Pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA con el que se determina la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la señora DORA STELLA HENAO ARIAS.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad

con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

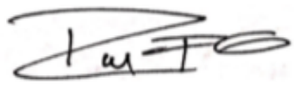

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/02/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria